



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas  
Centro de Estudios en Administración Tributaria



## **Criptoactivos: Regímenes de Información en Argentina y a nivel internacional**

por Marcos Zocaro

Abril 2024

---

Ante el notable incremento en volumen de operaciones y penetración en todos los ámbitos de la economía que ha tenido el “ecosistema” de los criptoactivos en los últimos años, alcanzando una capitalización de mercado superior a los US\$ 2,5 billones, muchos Estados y Organismos internacionales buscan establecer mayores controles y regímenes informativos sobre las transacciones con dichos activos. Y el fin no es solamente tributario sino que también existen objetivos vinculados a la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (aunque la utilización de criptoactivos en actividades ilícitas actualmente sea mínima)<sup>1</sup>.

### **La “Travel Rule” y los regímenes de información a nivel internacional**

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) se erige como una entidad intergubernamental cuya misión radica en establecer estándares globales y promover la

---

<sup>1</sup> Las actividades ilícitas representaron en 2023 menos del 1% de todo el mercado cripto, según la empresa Chainalysis. <https://es.cointelegraph.com/news/illicit-activity-declines-in-crypto-market-chainalysis-says>

adopción de medidas para prevenir y combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo a escala internacional. En 2019, el GAFI amplió sus directrices relacionadas con las operaciones con criptoactivos<sup>2</sup>, introduciendo lo que se conoce como la "Travel Rule" o "Regla de Viaje".

La "Travel Rule" busca que los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV<sup>3</sup>) compartan con las autoridades de los Estados donde se encuentran ubicados, o donde desarrollan su actividad, información pertinente sobre el remitente y el receptor de las transacciones con activos virtuales. Este intercambio de información se considera adecuado siempre que las transacciones alcancen o superen los US\$ 1.000 en valor.<sup>4</sup>

Entre los datos que se deben recopilar, el GAFI enumera el nombre del remitente, el número de cuenta del remitente si se utiliza para procesar la transacción, la dirección o número de identificación nacional del remitente, la fecha y lugar de nacimiento del remitente, el nombre del destinatario y el número de cuenta del destinatario si se utiliza para procesar la transacción.

Actualmente, pocos países cumplen con esta Travel Rule, entre ellos el Reino Unido (desde septiembre de 2023<sup>5</sup>), Suiza y Japón. El GAFI insta constantemente al resto de las naciones a implementarla sin demora.

Como veremos a continuación, si bien Argentina no implementó todavía la "travel rule", ya posee regímenes informativos en este sentido, incluso uno de ellos posee un umbral a partir del cual se debe compartir información con las Autoridades fiscales, muy por debajo de los US\$1.000 sugeridos por el GAFI.

---

<sup>2</sup> Recomendaciones 15 y 16. <https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/publicaciones-web/4581-recomendaciones-metodologia-actjul2023/file>

<sup>3</sup> En Argentina, en sintonía con las definiciones brindadas por el GAFI, el actual texto de la Ley 25.246 –luego de las modificaciones introducidas por la Ley 27.739/2024- establece que se debe considerar como PSAV a cualquier persona humana o jurídica que, como negocio, realiza una o más de las siguientes actividades u operaciones:

- intercambio entre activos virtuales y monedas de curso legal (monedas fiduciarias);
- intercambio entre una o más formas de activos virtuales;
- transferencia de activos virtuales;
- custodia y/o administración de activos virtuales o instrumentos que permitan el control sobre los mismos; y
- participación y provisión de servicios financieros relacionados con la oferta de un emisor y/o venta de un activo virtual.

<sup>4</sup> "Criptoactivos: del intercambio de información internacional a la licencia cripto argentina", Marcos Zocaró (2023). Errepar.

<sup>5</sup> <https://www.fca.org.uk/news/statements/fca-sets-out-expectations-uk-cryptoasset-businesses-complying-travel-rule>

Además de esta “travel rule”, a nivel internacional la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) también ha impulsado un nuevo marco informativo vinculado a operaciones con criptoactivos: el “Marco de Comunicación de Información sobre Criptoactivos” (CARF - “Crypto-Asset Reporting Framework”)<sup>6</sup>. Esta propuesta de la OCDE busca, principalmente, replicar en la industria de los criptoactivos el “Common Reporting Standard” (CRS) aplicable a las instituciones financieras de los principales países del mundo (salvo Estados Unidos).

En este sentido, en noviembre de 2023, unos 48 países y jurisdicciones<sup>7</sup> se comprometieron a implementar un nuevo estándar internacional de intercambio automático de información entre sus fiscos, de implementación a partir del año 2027, y que brinde un *“reporte de información fiscal sobre transacciones en activos criptográficos de manera estandarizada, con el objetivo de intercambiar automáticamente dicha información con las jurisdicciones de residencia de los contribuyentes de forma anual”*.

En países que opten por implementar el CARF, los PSAV deberán proporcionar a las autoridades fiscales información sobre los sujetos que realicen transacciones con criptoactivos a través de sus plataformas, así como también la información respecto a dichas operaciones: desde la identidad y residencia fiscal de sus clientes hasta los datos agregados de los diferentes tipos de operaciones (tipo de criptoactivos, cantidad adquirida o transferida, número de transacciones y el valor en moneda fiduciaria, por ejemplo)<sup>8</sup>.

## **Situación en Argentina**

Desde finales del año 2019, Argentina estableció un régimen informativo implementado por la AFIP mediante la Resolución General RG 4614/2019<sup>9</sup>, y que deben cumplir, entre otros, los sujetos que *“administran, gestionan, controlan o procesan*

---

<sup>6</sup> <https://www.oecd.org/tax/exchange-of-tax-information/crypto-asset-reporting-framework-and-amendments-to-the-common-reporting-standard.pdf>

<sup>7</sup> Alemania, Armenia, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Belice, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Corea, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, Países Bajos, Portugal, Rumania, Reino Unido, República Checa, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza; Dependencias de la Corona de Reino Unido de Guernsey, Isla de Man y Jersey; y los Territorios de Ultramar de Reino Unido de Islas Caimán y Gibraltar

<sup>8</sup> <https://blogfiscal.cronicatributaria.ief.es/que-es-y-que-implicaciones-tiene-el-nuevo-crypto-asset-reporting-framework/>

<sup>9</sup> [http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/REAG01004614\\_2019\\_10\\_24](http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/REAG01004614_2019_10_24)

*movimientos de activos a través de plataformas de gestión electrónicas o digitales". De esta forma, el régimen incluye, por ejemplo, a los PSAV locales<sup>10</sup>.*

Dentro de la información a brindar se encuentra:

- la nómina de cuentas con las que se identifica a cada uno de los clientes, así como las altas, bajas y modificaciones que se produzcan.
- los montos totales expresados en pesos argentinos de los ingresos, egresos y saldo final mensual de las cuentas mencionadas.

Y desde mayo 2023, la información mencionada se suministrará sólo respecto de las cuentas en las cuales:

- se hubieran registrado, en el período a informar, ingresos o egresos totales, iguales o superiores a \$ 120.000, o
- los saldos al último día hábil del período mensual informado, resulten iguales o superiores en el mes -en valores absolutos- a \$ 200.000.

Gracias a este régimen informativo, el Fisco nacional argentino posee desde finales del año 2019, información sobre gran parte de los movimientos que los usuarios locales realizan en PSAV del país<sup>11</sup>.

Posteriormente, en el año 2024, la Resolución General 994 de la Comisión Nacional de Valores (CNV) instrumentó un Registro de PSAV, en el cual deben inscribirse todos aquellos sujetos (personas humanas o jurídicas) que lleven adelante en el país alguna de las actividades comprendidas en el artículo 4 bis de la ley 25.246<sup>12</sup> y supere el monto mensual de operaciones equivalente a 35.000 UVA<sup>13</sup>.

Incluso, esta obligación de inscripción en el Registro de la CNV alcanza a sujetos radicados o ubicados del exterior pero que operen en el país o posean cierta “presencia en Argentina”<sup>14</sup>.

---

<sup>10</sup> “Breve reseña normativa vinculada a criptoactivos en argentina”. Marcos Zocaró. Errepar (2023)

<sup>11</sup> “Manual de criptomonedas”. Marcos Zocaró (3era edición, 2024)

<sup>12</sup> Ver nota al pie 3

<sup>13</sup> El índice UVA a abril 2024 equivale a \$811,66 (<https://www.bcra.gob.ar/>)

<sup>14</sup> Se entenderá que una persona humana o jurídica del exterior realiza en Argentina cualquiera de las actividades definidas para un PSAV cuando se realicen bajo *cualquiera* de las modalidades que se mencionan a continuación:

1. Que utilicen cualquier dominio “.ar” para llevar a cabo sus actividades u operaciones.
2. Que tengan acuerdos comerciales con terceros o subsidiarias o vinculadas que les permitan recibir localmente fondos o activos de residentes argentinos para la realización de las actividades u operaciones (o cualquier actividad similar de las que se conocen como servicios de rampa).
3. Que tengan un claro direccionamiento a residentes en Argentina.
4. Que efectúen publicidad claramente dirigida a residentes en Argentina.

Asimismo, todo aquel PSAV inscripto en el Registro deberá cumplir con la Resolución 49/2024 de la Unidad de Información Financiera (UIF), la cual incluye la obligación de cumplir con otro régimen informativo. En este sentido, el artículo 39 de la Resolución 49 obliga al PSAV a realizar de forma sistemática los siguientes reportes<sup>15</sup>:

- Reporte de operaciones efectuadas con activos virtuales. Los PSAV deberán informar todas las operaciones efectuadas con activos virtuales iguales o superiores a 6 salarios mínimos, vitales y móviles (a abril de 2024, cerca de \$1,2 millones). El reporte contendrá datos tales como: datos identificatorios de la persona que realizó la transacción (operador de los fondos); de la persona en nombre de la cual se realizó la transacción (titular de los fondos) y de las personas vinculadas al producto al cual o desde el cual se destinan los fondos; el tipo de transacción y/u operación de que se trata; la fecha y el monto de la operación y el país de origen y destino de la transferencia.
- Reporte de altas y bajas de clientes. Los PSAV deberán informar la base de clientes conteniendo la información sobre su identidad (nombre, nacionalidad, etc).
- Reporte sistemático anual. Los PSAV deberán remitir, con frecuencia anual, un reporte conteniendo información sobre su empresa: razón social, domicilio, actividad, oficial de cumplimiento, estructura societaria, información contable y la información sobre tipos y cantidad de clientes, entre otros datos.

## **Palabras Finales**

En un contexto de crecimiento exponencial del “ecosistema cripto”, los Estados y Organismos internacionales consideran como una necesidad primordial establecer controles y regímenes informativos para el sector.

La implementación de la "Travel Rule" y el impulso del “Marco de Comunicación de Información sobre Criptoactivos” (CARF - “Crypto-Asset Reporting Framework”) señalan un cambio significativo en la regulación global.

En el caso específico de Argentina, si bien aún no ha adoptado la "Travel Rule", ha implementado regímenes informativos, incluso con umbrales de cumplimiento

---

5. Que su volumen de negocios en Argentina exceda del 20% de su volumen total de negocios. A tal efecto, se considerará solamente el volumen total de negocios de la o las actividades por las que debe inscribirse en el Registro

<sup>15</sup> <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/395000-399999/397597/norma.htm>

mucho más bajos que el sugerido por la “Travel Rule”, evidenciando una tendencia hacia un mayor control en las operaciones con criptoactivos, con implicaciones no solo tributarias, sino también en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

*Marcos Zocaro*

*Abril 2024*